



RESOLUCION No. **1497**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-325520** de fecha **20/04/2016** el (a) señor (a) **NASLY REUTO DOMINGUEZ**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.889** de TAME, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a REPARACION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F., el (a)** labora en la Sede Educativa SAN ANTONIO, del Municipio de TAME.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 11/04/2016, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1982/09/23 al 2016/04/11** en forma DISCONTINUA, para un total de **12.079-30=12.049 DIAS**.

- Que aportó los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la C.C.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías
- Contrato de Compra Venta
- Fotocopia de la C.C. del Beneficiario

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.120.336.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	264.270.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.542.048.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	12.049
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$118.550.379.00



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



1497

Continuación de la Resolución No _____
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Parciales.

Que según certificación expedida por la Secretaria de General y Desarrollo Institucional del Departamento de Arauca de fecha 11/04/2016 al peticionario **SI** se le cancelaron Cesantías Parciales.

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le han cancelado Cesantías así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
1277	15/01/2009	\$39.488.086.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$39.488.086.00**

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables Ley 6º de 1945, ley 91 de 1989, Actas de liquidación en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del Magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones.

Que el valor del Contrato de OBRA ES DE: **\$80.000.000.00**

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Reconocer al (a) docente **NASLY REUTO DOMINGUEZ**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.888** de TAME, la suma de: **CIENTO DIESESCIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$118.550.379.00)M/CTE**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente.

ARTICULO SEGUNDO De la suma reconocida descontar **\$39.488.086** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido de **\$79.062.293.00** del cual se girara la suma de: **\$28.942.797.00** con destino a REPARACION DE VIVIENDA, valor que pagará la Fiduciaria la Previsora S.A., de la cuenta del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a: **NASLY REUTO DOMINGUEZ**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.888** de TAME.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Pág. 2 de 3

"Humanizando El Desarrollo"

=====

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 107
Arauca - Arauca (Colombia)



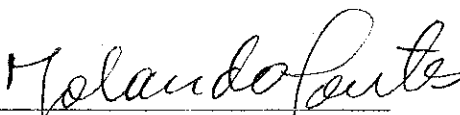
Continuación de la Resolución No 1497
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Parciales.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el representante del Ministerio de Educación Nacional del Departamento de Arauca.

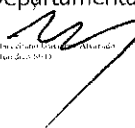
ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 25 MAY 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Provincia de Arauca
Secretaría de Educación


Revisó: Ministerio de Educación
Fecha: 25/05/16